



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 157-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

### VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Oficio N° 122-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Solicitud de los Alcaldes Distritales de Pomacanchi – Acomayo, Velille – Chumbivilcas, Zurite – Anta, Andahuaylillas – Quispicanchi, Lamay – Calca y Paccarectambo – Paruro, Memorandum N° 41-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER, Informe N° 040, 041, 042, 043, 044 y 045-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 131-2018-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración e informe N° 342-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de bienes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos





locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia procede la donación de maquinarias adquiridas y entregadas en custodia temporal a las Cooperativas de Productores de Granos Andinos en el ámbito de cada Municipalidad Distrital solicitante de Pomacanchi – Acomayo, Velille – Chumbivilcas, Zurite – Anta, Andahuaylillas – Quispicanchi, Lamay – Calca y Paccarectambo – Paruro, para su administración;

Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Velille de la Provincia de Chumbivilcas, Zurite de la Provincia de Anta, Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi, Lamay de la Provincia de Calca y Paccarectambo de la Provincia de Paruro, debidamente identificados con sus Credenciales y Documento de Nacional de Identidad, solicita cada uno de ellos, la transferencia de la maquinaria adquirida e implementada en su ámbito por el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", del Gobierno Regional del Cusco, sustentando la necesidad de uso de los bienes con la finalidad de seguir apoyando a los agricultores productores de Quinua y Cañihua Orgánica de su ámbito;



Que, a través del Memorándum N° 41-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER de fecha 27 de abril del 2018, el Sub Gerente de Normatividad y Gestión Económica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud al Informe N° 85-2018-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PQC del 24 de abril del 2018 del Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", solicita la transferencia definitiva de maquinaria o equipo de uso agrícola denominada ESCARIFICADORA, adquiridos por el Proyecto, a favor de la Municipalidad Distrital de Velille, adjuntando el Acta de entrega de fecha 12 de mayo del 2016, por el cual se entregó el mencionado Equipo de Uso Agrícola, en calidad de préstamo hasta el 30 de octubre del 2017 a la Cooperativa de Productores de Granos Andinos Tuntuma del distrito de Velille de la provincia de Chumbivilcas, representado por su Presidente Rafael Coaquira Barsaya;



Que, mediante Memorándum N° 41-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER, de fecha 27 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, en virtud del Informe N° 085-2018-GR CUSCO-GRDE/SGNGER/PQC del 24 de abril del 2018 del Jefe del Proyecto Quinua y Cañihua Orgánica, remite documentación consistente en copias de D.N.I., Credencial de Alcalde otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones y solicitud de transferencia de maquinaria, sustentada y firmada por el titular de la entidad solicitante y el Acta de Entrega de Escarificadora en préstamo temporal efectuada por el Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento de Cusco", a cada entidad solicitante, con la finalidad de tramitar la transferencia a cada entidad solicitante;

Que, con Informe N° 040, 041, 042, 043, 044 y 045-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP/BMT, emitidos en fecha 18 de mayo del 2018, la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, remite la información contable compatibilizada de los bienes adquiridos por el Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento de Cusco", señalando entre otros que los bienes del mencionado proyecto han sido contabilizados en la Cuenta Contable 1503 Vehículos, Maquinarias y otros; Sub Cuentas 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros, 1503.0205 Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero, 1503.020502 Equipo de Uso Agrícola y Pesquero, solicitando se elabore la Resolución de Transferencia, en favor de las entidades solicitantes;



Que, por Informe N° 131-2018-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI de fecha 20 de setiembre del 2018, el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión técnica y legal por la procedencia de la transferencia en su modalidad de donación de los bienes consistentes en maquinaria adquirida mediante el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", a favor de las seis Municipalidades Distritales solicitantes, previa autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional del acto de disposición en la modalidad de Donación de los bienes antes referidos a favor de las entidades solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 15° en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, opinión que hace suya la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 389-2018-GR-CUSCO/ORAD-OGP de fecha 20 de setiembre del 2018;

Que, mediante informe N° 342-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 25 de setiembre del 2018, la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable por la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de las Municipalidades Distritales de Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Velille de la Provincia de Chumbivilcas, Zurite de la Provincia de Anta, Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi, Lamay de la Provincia de Calca y Paccarectambo de la Provincia de Paruro de las maquinarias adquiridas y entregadas en custodia temporal a las Cooperativas de Productores de Granos Andinos en el ámbito de cada Municipalidad Distrital solicitante, a través del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", los mismos que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Acuerdo Regional;

Que, mediante Oficio N° 122-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 05 de diciembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 035-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución de Acto de Disposición en la Modalidad de Donación de Maquinarias Adquiridas por el Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento de Cusco", a favor de las Municipalidad Distritales de Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Velille de la Provincia de Chumbivilcas, Zurite de la Provincia de Anta, Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi, Lamay de la Provincia de Calca y Paccarectambo de la Provincia de Paruro

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de las Municipalidades Distritales de Pomacanchi de la Provincia de Acomayo, Velille de la Provincia de Chumbivilcas, Zurite de la Provincia de Anta, Andahuaylillas de la Provincia de Quispicanchi, Lamay de la Provincia de Calca y Paccarectambo de la Provincia de Paruro, de las maquinarias adquiridas y entregadas en custodia temporal a las Cooperativas de Productores de Granos Andinos en el ámbito de cada Municipalidad Distrital solicitante, a través del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Quinua – Cañihua Orgánica en las Provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del Departamento del Cusco", según al detalle siguiente:



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



**ANEXO N° 01**

PROYEC

#(REF)

CUENTA CONTABLE: 1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS  
SUB CUENTA CONTABLE: 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros  
1503.0205 Mobiliario y Equipo de Uso Agrícola y Pesquero  
1503.020502 Equipo de Uso Agrícola y Pesquero

**BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI -ACOMAYO.**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	ORDEN DE COMPR	VALOR HISTORICO	DEPREC/ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	MAQUINA INDUSTRIAL PELADORA DE ALIMENTOS (ESCARIFICADORA)	322276730009	MASATECH	150805769	LX1502	PLATEADO VERDE ESMERALDA	1.34X0.61X1.63	B	1503.0205	2.6.3.2.5.2	0014-16	10,000.00	1,916.54	8,083.46	TRANSF.
<b>TOTAL</b>												10,000.00	1,916.54	8,083.46	

**BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE -CHUMBIVILCAS**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	ORDEN DE COMPR	VALOR HISTORICO	DEPREC/ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	MAQUINA INDUSTRIAL PELADORA DE ALIMENTOS (ESCARIFICADORA)	322276730010	MASATECH	150805774	LX1502	PLATEADO VERDE ESMERALDA	1.34X0.61X1.63	B	1503.0205	2.6.3.2.5.2	0014-16	10,000.00	1,916.54	8,083.46	TRANSF.
<b>TOTAL</b>												10,000.00	1,916.54	8,083.46	

**BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE -ANTA**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	ORDEN DE COMPR	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	MAQUINA INDUSTRIAL PELADORA DE ALIMENTOS (ESCARIFICADORA)	322276730011	MASATECH	150805766	LX 1502	PLATEADO VERDE ESMERALDA	1.34X0.61X1.63	B	1503.0205	2.6.3.2.5.2	0014-16	10,000.00	1,916.54	8,083.46	TRANSF.
<b>TOTAL</b>												10,000.00	1,916.54	8,083.46	

**BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUYLILLAS**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	ORDEN DE COMPR	VALOR HISTORICO	DEPREC/ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	MAQUINA INDUSTRIAL PELADORA DE ALIMENTOS (ESCARIFICADORA)	322276730012	MASATECH	150805771	LX 1502	PLATEADO VERDE ESMERALDA	1.34X0.61X1.63	B	1503.0205	2.6.3.2.5.2	0014-16	10,000.00	1,916.54	8,083.46	TRANSF.
<b>TOTAL</b>												10,000.00	1,916.54	8,083.46	

**BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY -CALCA**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	ORDEN DE COMPR	VALOR HISTORICO	DEPREC/ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	MAQUINA INDUSTRIAL PELADORA DE ALIMENTOS (ESCARIFICADORA)	322276730013	MASATECH	150805772	LX 1502	PLATEADO VERDE ESMERALDA	1.34X0.61X1.63	B	1503.0205	2.6.3.2.5.2	0014-16	10,000.00	1,916.54	8,083.46	TRANSF.
<b>TOTAL</b>												10,000.00	1,916.54	8,083.46	

**BIEN MATERIA DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA MUNICIPIAD DISTRITAL DE PACCARITAMBO- PARURO**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO (1) (2)					ESTADO CONSER	CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	ORDEN DE COMPR	VALOR HISTORICO	DEPREC. ACUMULADA	VALOR NETO (S/)	ACTO DE DISPOSICION
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	MAQUINA INDUSTRIAL PELADORA DE ALIMENTOS (ESCARIFICADORA)	322276730014	MASATECH	150805768	LX 1502	PLATEADO VERDE ESMERALDA	1.34X0.61X1.63	B	1503.0205	2.6.3.2.5.2	0014-16	10,000.00	1,916.54	8,083.46	TRANSF.
<b>TOTAL</b>												10,000.00	1,916.54	8,083.46	



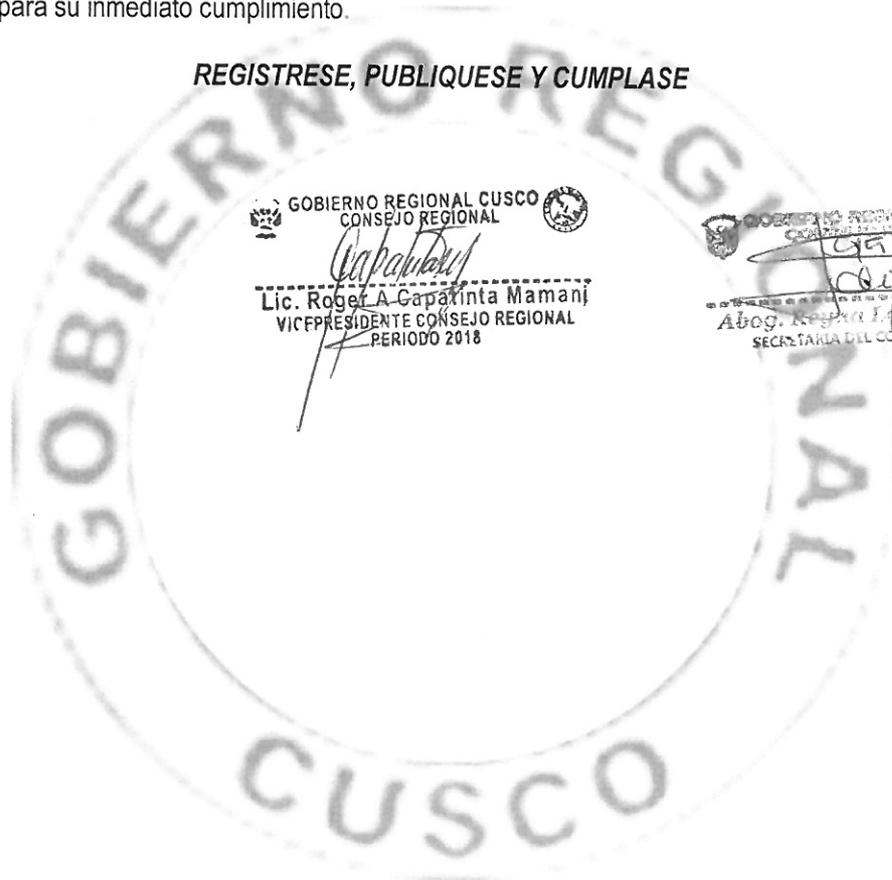
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

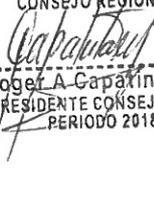
**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

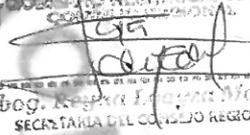
**ARTICULO CUARTO.-** el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTICULO QUINTO.-** Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Lic. Roger A. Capaxinta Mamani  
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Rosalva Leonor Marínca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL